



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Dosquebradas 30 de abril del 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De acuerdo a la solicitud con número de radicado 20241111318 del 07 de abril del 2024, manifiestan que se encuentra una proliferación de cucarrones llamados comúnmente (picudo negro de la palma) el cual ha terminado con los cultivos que se encuentran en el condominio y no cuentan con el suficiente conocimiento en la erradicación del insecto.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

**Respuesta:**

De manera atenta se comunica que de acuerdo a las indicaciones brindadas en la solicitud se realizó visita técnica a los condominios del sector donde se evidenció presencia de picudo negro (*Rhynchophorus palmarum*) el cual es una plaga de importancia económica por ser el vector del daño directo que ocasiona en palmas afectadas por la pudrición de cogollo (PC) que pueden causar la muerte de la palma.

Es importante aclarar que una de las funciones del ICA es la de "Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país"

Por lo anterior el ICA no efectúa el control de insectos en plantas con fines de producción no agropecuaria; sin embargo, se recomendó en los condominios las



alternativas de control de la plaga picudo negro (*Rhynchophorus palmarum*) como lo es el uso de trampas con la finalidad de atraer y capturar adultos y de este modo disminuir sus poblaciones, pero nunca para eliminarlas.

Cordialmente,

**ANGELA MARIA LOTERO TANGARIFE**  
Gerente Seccional Risaralda (E)

Respuesta a: Radicado 20241111318 del 07 de abril del 2024  
Elaboró: Jaiden Yesid Ríos Puentes



**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241111318
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	07 de abril del 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Es importante aclarar que una de las funciones del ICA es la de Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Ángela María Lotero Tangarife

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy **02 de abril del 2024** por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el **09 de abril del 2024**.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANGELA MARIA LOTERO TANGARIFE

---

Nombre del Servidor Público responsable de Notificar  
Gerencia Seccional Risaralda  
Grupo Atención Al Ciudadano